



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12942

13/05/2020

29134

AUTOR/A: MARCOS ORTEGA, Milagros (GP); GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se informa que la Orden INT/401/2020, de 11 de mayo, por la que se restablecen temporalmente los controles en las fronteras interiores aéreas y marítimas, con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establecía en su artículo único, punto 4 que. "...tampoco serán aplicables las medidas arriba expuestas a quienes por vía aérea o marítima lleguen al territorio español por cualquier otro motivo exclusivamente laboral, además de los señalados en el apartado 2, siempre que se acredite documentalmente".

La Orden SND/439/2020, de 23 de mayo, por la que se prorrogan los controles en las fronteras interiores terrestres, aéreas y marítimas con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su artículo único, apartado 2.f), incluye entre las excepciones de la aplicación de las medidas de control de las fronteras interiores, "a quienes vayan a permanecer en territorio español por cualquier otro motivo exclusivamente laboral, incluidos los trabajadores de temporada, siempre que se acredite documentalmente".

Por otro lado, cabe señalar que el Gobierno continúa coordinándose con sus socios europeos en relación con las medidas relativas a las fronteras interiores y exteriores. A este respecto, a instancias de la Comisaria de Interior, Ylva Johansson, se celebran, desde el 16 de marzo, reuniones por videoconferencia en las que participan los Ministros del Interior de la Unión Europea y de los Estados asociados a Schengen. En una mayoría de las mismas se abordan las medidas aplicadas en el control de las fronteras interiores y las restricciones en las exteriores, para actuar de manera coordinada.

Madrid, 17 de junio de 2020